



Bruselas, 23 de enero de 2026  
(OR. en)

5668/26

ENER 28  
DELECT 16

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	22 de enero de 2026
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 43 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 22.1.2026 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 43 final.

Adj.: C(2026) 43 final



Bruselas, 22.1.2026  
C(2026) 43 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 22.1.2026**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

El Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas («el Reglamento»)<sup>1</sup>, establece un mecanismo de seguridad del suministro de gas en la Unión basado en la idea de identificar y anticipar los riesgos («enfoque basado en el riesgo»). Una vez identificados y evaluados los riesgos a nivel regional y a nivel nacional, el siguiente paso para los Estados miembros es adoptar las medidas preventivas adecuadas para reducir la probabilidad de que se materialicen los riesgos, así como prever medidas de emergencia que, en caso de interrupción del suministro de gas, permitan minimizar o eliminar sus efectos. Estas medidas deben describirse en los planes de acción preventiva y en los planes de emergencia adoptados a escala nacional («los planes nacionales»).

Uno de los principios rectores del Reglamento, desde un espíritu de solidaridad, es la cooperación regional. Evaluar los riesgos correlacionados de forma conjunta, a nivel regional, hace que la evaluación de riesgos sea más completa y más precisa, y garantiza que los Estados miembros estén mejor preparados ante cualquier crisis. Además, en caso de emergencia, un enfoque coordinado y previamente acordado en materia de seguridad del suministro garantiza una respuesta coherente, optimiza los recursos, aumenta la eficacia de las medidas y reduce el riesgo de que las medidas exclusivamente nacionales tengan efectos indirectos negativos en los Estados miembros vecinos.

Para estructurar la preparación de evaluaciones conjuntas de los riesgos y facilitar la cooperación regional, el anexo I del Reglamento estableció trece grupos regionales de riesgo, clasificados en cuatro categorías regionales: oriental, mar del Norte, norte de África y sudoriental. Estos grupos de riesgo fueron considerados la base de una cooperación regional reforzada para facilitar acuerdos sobre medidas transfronterizas adecuadas y eficaces por parte de todos los Estados miembros afectados, dentro de los grupos de riesgo o fuera de ellos, a lo largo de los corredores de suministro de emergencia.

Los grupos de riesgo reflejan los principales riesgos transnacionales para la seguridad del suministro de gas en la Unión; su composición se basa en las principales fuentes y rutas de suministro de gas. Cada grupo de riesgo incluye a los Estados miembros situados a lo largo de un corredor que puedan desempeñar un papel estratégico en caso de una crisis de suministro de gas. De conformidad con el artículo 3, apartado 8, del Reglamento, la Comisión está facultada para actualizar la composición de los grupos de riesgo a fin de reflejar la evolución de los principales riesgos transnacionales.

El artículo 7, apartado 2, del Reglamento exige que los Estados miembros de cada grupo de riesgo evalúen conjuntamente mediante evaluaciones comunes de riesgos todos los factores de riesgo pertinentes, tales como desastres naturales, tecnológicos, comerciales, sociales, políticos y otros riesgos, que pudieran dar lugar a la materialización del principal riesgo transnacional para la seguridad del suministro de gas para el que se creó el grupo de riesgo.

A fin de posibilitar la cooperación regional, el artículo 7, apartado 2, exige a los Estados miembros que acuerden un mecanismo de cooperación dentro de cada grupo de riesgo. Este mecanismo debe desarrollarse con la suficiente antelación para que pueda llevarse a cabo la evaluación común de riesgos y para que puedan debatirse y acordarse medidas

---

<sup>1</sup> DO L 280 de 28.10.2017, p. 1.

transfronterizas adecuadas y eficaces, que requerirán el acuerdo de cada Estado miembro afectado y que deben incluirse en los capítulos regionales de los planes nacionales.

Según lo previsto en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento, la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT de Gas) llevó a cabo en 2017, por primera vez, una simulación a escala de la Unión de supuestos de interrupción del suministro de gas e indisponibilidad de las infraestructuras. La simulación identificó y evaluó los corredores de suministro de gas de emergencia y determinó cuáles son los Estados miembros que pueden abordar los riesgos identificados. La REGRT de Gas elaboró los supuestos de interrupción del suministro de gas e indisponibilidad de las infraestructuras, así como la metodología para la simulación, en cooperación con el Grupo de Coordinación del Gas («GCG»).

La primera simulación de la REGRT de Gas a escala de la Unión tuvo en cuenta las infraestructuras de gas que estaban en funcionamiento a lo largo de los distintos corredores de gas el 1 de octubre de 2017. Esta primera simulación a escala de la Unión de los supuestos de interrupción del suministro de gas e indisponibilidad de las infraestructuras fue el punto de partida para la preparación de las primeras evaluaciones conjuntas de los riesgos dentro de cada grupo de riesgo y de las evaluaciones nacionales de riesgos, que la mayoría de los Estados miembros finalizaron en 2019 y 2020. Estas evaluaciones de riesgos, a su vez, constituyeron la base de las medidas preventivas y de emergencia descritas en los planes nacionales (que la mayoría de los Estados miembros también finalizó en 2019 y 2020).

En octubre de 2020, a petición del GCG, la REGRT de Gas elaboró una adenda a la simulación a escala de la Unión, con el fin de considerar el impacto en la seguridad del suministro de varias infraestructuras importantes que entretanto se habían puesto en servicio en toda la Unión. La adenda simulaba de nuevo tres supuestos de perturbaciones para tener en cuenta las inversiones que se habían puesto en servicio en 2019, por ejemplo, el corredor báltico que conecta Finlandia con Estonia.

En virtud del Reglamento, el ciclo integrado por la simulación a escala de la Unión, las evaluaciones comunes de riesgos, las evaluaciones de riesgos nacionales y los planes nacionales debe revisarse cada cuatro años.

La metodología y las hipótesis utilizadas en la simulación de la REGRT de Gas a escala de la Unión, que finalizó en noviembre de 2021, fueron en gran medida las mismas que se aplicaron en la primera simulación. Sin embargo, a raíz de la experiencia adquirida, la simulación revisada a escala de la Unión tuvo en cuenta los proyectos con previsión de estar en funcionamiento en enero de 2023. En consecuencia, la simulación reflejaba en la medida de lo posible la configuración de los corredores de gas de emergencia según lo previsto en la última versión de los planes nacionales, que debían actualizarse en marzo de 2023.

En consecuencia, en 2021 se modificó la composición de algunos grupos de riesgo, tal como se definen en el anexo I del Reglamento, mediante el primer acto delegado de conformidad con el artículo 3, apartado 8, del Reglamento, según el cual la Comisión está facultada para revisar la composición de los grupos de riesgo<sup>2</sup>. Esta actualización debía mostrar la evolución de los principales riesgos transnacionales para reflejar el papel que algunos Estados miembros podrían haber desempeñado a lo largo de determinados corredores de suministro y permitir que estos países pudieran contribuir a las evaluaciones comunes de riesgos de estos grupos de riesgo y a la definición conjunta de medidas regionales de prevención y emergencia. Además,

---

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/517 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo: [EUR-Lex - C\(2022\) 517 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2022/517/oj).

el Reino Unido dejó de ser un Estado miembro de la Unión Europea a partir del 1 de febrero de 2020, por lo que fue suprimido de las listas de Estados miembros del anexo I.

Después de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Delegado en noviembre de 2021, se produjeron varios acontecimientos que afectaron a la seguridad del suministro de gas en la Unión. La invasión militar a gran escala, no provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia en febrero de 2022, y el intento de Rusia de utilizar el suministro energético de Europa como arma, cambiaron por completo el contexto geopolítico, y la seguridad del suministro de gas en la Unión se vio afectada gravemente por los cortes unilaterales del suministro ruso que se produjeron en el primer semestre de 2022. Esto puso de relieve la excesiva dependencia de la Unión de un proveedor único y poco fiable para casi la mitad de sus importaciones de gas.

En mayo de 2022, la Comisión Europea adoptó el Plan REPowerEU<sup>3</sup> para tomar una serie de medidas a fin de eliminar la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles rusos a través del ahorro de energía, la diversificación de los suministros y la aceleración del despliegue de la producción de energías renovables en Europa. Además, el 26 de septiembre de 2022, se produjeron cuatro explosiones en los gasoductos submarinos Nord Stream 1 y 2 que unen Rusia y Alemania, que inutilizaron tres de las cuatro líneas. Dado que siguen indisponibles, en la actualidad no existe ningún riesgo transnacional asociado a dichas líneas.

Como consecuencia, las importaciones de gas ruso se han sustituido en gran medida por suministros de proveedores alternativos en forma de importaciones adicionales por gasoductos procedentes de socios de confianza y, sobre todo, por un aumento considerable de las importaciones de gas natural licuado (GNL) (50 000 millones de metros cúbicos, lo que supone un aumento del 73 % en 2022 en términos interanuales). Mientras que las importaciones rusas representaban alrededor del 50 % de las importaciones de la UE por gasoducto antes de la guerra, ahora representan menos del 10 %, lo que pone de manifiesto el cambio sin precedentes que la red de gas de la UE ha experimentado en el último año.

Como ya se señaló en el informe de la Comisión adoptado en octubre de 2023 sobre la revisión de la aplicación del Reglamento<sup>4</sup>, el enfoque regional actual para los grupos de riesgo ya no parece acorde con su finalidad, dado el cambio en el contexto geopolítico, la creciente importancia del GNL y el papel reducido que desempeñan algunos de los corredores de suministro de gasoductos.

La metodología y las hipótesis consideradas en la nueva simulación de la REGRT de Gas a escala de la Unión finalizada en diciembre de 2024 siguen siendo en gran medida las mismas que se aplicaron en la última simulación, incluso con algunos cambios sustanciales, teniendo en cuenta que la situación de la red europea de transporte de gas y del mercado habían evolucionado significativamente en comparación con la situación de 2021. En efecto, la REGRT de Gas no considera suministro alguno por gasoducto desde Rusia en ninguno de los supuestos de la simulación y, en cambio, los análisis de sensibilidad reflejan distintas posibilidades de suministro de GNL.

Además de las consideraciones anteriores, en aras de la necesaria simplificación y como seguimiento de la auditoría del Tribunal de Cuentas sobre la seguridad del suministro de gas que recoge el informe<sup>5</sup> adoptado en junio de 2024, la Comisión ha revisado la estructura actual de la cooperación regional mediante: a) la adaptación de su configuración ante cambios de circunstancias, tales como el mayor peso del GNL y el papel reducido de determinados

---

<sup>3</sup> [EUR-Lex - 52022DC0230 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

<sup>4</sup> [EUR-Lex - 52023DC0572 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

<sup>5</sup> [Informe especial 09/2024: Seguridad del suministro de gas en la Unión Europea.](#)

corredores de suministro de gasoductos; b) la reducción de los solapamientos entre grupos de riesgo, y la clarificación de sus funciones y responsabilidades.

## 2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El GCG<sup>6</sup> se creó en virtud del artículo 4 del Reglamento para facilitar la coordinación de las medidas relacionadas con la seguridad del suministro de gas. Está compuesto por representantes de los Estados miembros, la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), la REGRT de Gas y los organismos representativos de la industria del gas y de los consumidores pertinentes<sup>7</sup>.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento, la Comisión puede convocar al GCG en una formación restringida a los representantes de los Estados miembros.

El impacto de nuevas infraestructuras en los corredores de suministro de emergencia actuales considerados en el anexo I se debatió en tres reuniones ordinarias del GCG en 2024, en el contexto de los debates sobre la simulación a REGRT de Gas a escala de la Unión de los supuestos de interrupción del suministro e indisponibilidad de las infraestructuras llevada a cabo en 2024.

En una reunión ordinaria del GCG celebrada el 19 de junio de 2024, se presentaron y se debatieron la metodología y las hipótesis para la simulación de 2024 de la REGRT de Gas a escala de la Unión. Entre otros aspectos metodológicos, los debates abordaron la inclusión en la simulación de la infraestructura que se espera se ponga en servicio en 2025, así como el impacto de esta elección en la composición de los grupos de riesgo. Los servicios de la Comisión presentaron el procedimiento y el calendario estimado para actualizar los grupos de riesgo. Tras la reunión, el GCG dispuso de un período de dos semanas para formular observaciones por escrito<sup>8</sup>.

El 9 de julio de 2024 se celebró una reunión del GCG, limitada a los representantes de los Estados miembros y a la REGRT de Gas (en calidad de observadora). La Comisión tomó nota de los comentarios realizados durante la reunión y llegó a la conclusión de que el proyecto de Reglamento Delegado contaba con un apoyo general.

El GCG recibió el proyecto de actualización de los grupos de riesgo por correo electrónico el 8 de octubre de 2024<sup>9</sup>.

Se estableció un período de cuatro semanas, del 17 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025, para recabar comentarios del público. En general, los comentarios respaldaron los cambios previstos<sup>10</sup>. Diversas partes interesadas presentaron observaciones específicas con relación a los grupos de riesgo. Se mostró cierta preocupación acerca de la supresión del

<sup>6</sup> Número de registro del grupo de expertos: X01096.

<sup>7</sup> El grupo de expertos se creó por primera vez en 2006; la composición actual es el resultado de la Decisión de la Comisión, de 11 de agosto de 2011, por la que se establecen la composición y las normas de funcionamiento del Grupo de Coordinación del Gas y se deroga la Decisión 2006/791/CE de la Comisión (DO C 236 de 12.8.2011, p. 10).

<sup>8</sup> Tres Estados miembros enviaron observaciones por escrito.

<sup>9</sup> Se adjuntó a un correo electrónico en el que se informaba a los agregados de Energía de las Representaciones Permanentes en la Unión Europea acerca de la próxima reunión restringida del GCG y se les invitaba a nombrar delegados. Los delegados habituales del GCG de los Estados miembros se encontraban en copia del correo electrónico.

<sup>10</sup> Doce contribuciones, procedentes de cuatro asociaciones de ciudadanos y de ocho asociaciones industriales.

grupo de riesgo del Reino Unido, concretamente por si pudiera comprometer la integridad de las evaluaciones de riesgos regionales y la planificación de la respuesta de emergencia. Para una mayor eficiencia, algunos grupos de riesgo se han integrado en otros, como el grupo de riesgo del Reino Unido. Sin embargo, los elementos anteriormente existentes del grupo de riesgo del Reino Unido se han incorporado al futuro grupo de riesgo del Mar del Norte. Por lo tanto, la fusión del grupo de riesgo original del Reino Unido con el grupo de riesgo del mar del Norte permitirá a los Estados miembros seguir considerando el suministro de gas procedente del Reino Unido como parte de su evaluación de riesgos y de su planificación de la respuesta de emergencia.

Asimismo, se sugirió la división del grupo de riesgo de suministro de GNL en dos grupos separados: un primer grupo con terminales de GNL o sin problemas estructurales de congestión con Estados miembros adyacentes que alberguen terminales de GNL, y un segundo grupo dedicado a siete Estados miembros sin litoral. Sobre la base del análisis de la REGRT de Gas<sup>11</sup>, el acceso al suministro de GNL de los países sin litoral se ha tenido en cuenta en el diseño de los nuevos grupos de riesgo.

Chequia se ha integrado en el grupo de riesgo sudoriental sobre la base de las observaciones recibidas que destacaban la importancia de la región sudoriental para su seguridad de suministro.

Se informó al Parlamento Europeo y al Consejo de las reuniones del GCG en las que se debatió el presente proyecto de acto delegado y, por tanto, ambas instituciones recibieron toda la documentación pertinente al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación de 2016 y con el Acuerdo común sobre los actos delegados anejo a él.

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO**

El artículo 3, apartado 8, del Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 19 («Ejercicio de la delegación») del Reglamento con el fin de actualizar la composición de los grupos de riesgo establecidos en el anexo I, modificando dicho anexo para reflejar la evolución de los principales riesgos transnacionales por lo que respecta a la seguridad del suministro de gas en la Unión y su impacto en los Estados miembros, teniendo en cuenta el resultado de la simulación realizada a escala de la Unión de los supuestos de interrupción del suministro de gas e indisponibilidad de las infraestructuras llevada a cabo por la REGRT de Gas con arreglo al artículo 7, apartado 1, del Reglamento. Antes de proceder a la actualización, la Comisión consultará al GCG sobre el proyecto de actualización según lo establecido en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento.

El objetivo del presente Reglamento Delegado es modificar el anexo I del Reglamento reduciendo el número de grupos de riesgo regionales y estableciendo una estructura actualizada que tenga en cuenta las infraestructuras de importación de gas modificadas, el impacto que las nuevas terminales e infraestructuras de GNL están teniendo en los flujos de gas dentro de los corredores de gas de emergencia pertinentes, tal como se definen en el anexo I, la pesada carga administrativa derivada del elevado número de grupos de riesgo, así como la posible contribución de los Estados miembros en caso de perturbaciones del suministro, como se explica en los apartados siguientes.

---

<sup>11</sup> *ENTSOG Summer Supply Outlook* [«Informe de la REGRT de Gas sobre las Perspectivas del suministro en verano» (documento en inglés)], abril de 2025.

El anexo I del Reglamento estableció trece grupos de riesgo regionales, separados en cuatro categorías regionales, basados en los distintos orígenes de las fuentes de gas: oriental, mar del Norte, norte de África y sudoriental.

En respuesta a la crisis energética que comenzó en 2022, la Unión ha llevado a cabo una serie de acciones para eliminar gradualmente el gas ruso. Mientras que las importaciones rusas representaban alrededor del 50 % de las importaciones de la UE por gasoducto antes de la crisis, ahora representan menos del 10 %, lo que pone de manifiesto el cambio sin precedentes que la red de gas de la UE ha experimentado en los últimos tres años. En este contexto, los grupos de riesgo para el suministro de gas oriental (punto 1 del anexo I), que incluyen a los Estados miembros de Europa Central y Oriental que dependían del suministro de gas ruso a través de diferentes rutas, ya no están operativos en gran medida.

La situación requería un replanteamiento del *statu quo* del mercado de la energía de la UE. La combinación de gasoductos e importaciones de GNL más fiables fue crucial para superar la dependencia de la UE de las importaciones de gas ruso. Como consecuencia de ello, Noruega y los Estados Unidos se convirtieron en los principales proveedores de gas en 2023, con el 30 % y el 19 % del total de las importaciones de gas a la UE, respectivamente.

El GNL importado a Europa a través de terminales de GNL es la fuente de diversificación que contribuye a la competencia en el mercado del gas y a la seguridad del suministro. Los nuevos suministros de GNL procedentes de América del Norte, Australia, Qatar y África Oriental están aumentando el tamaño del mercado mundial de GNL, y estos suministros ya han llegado al mercado europeo.

Tras la invasión rusa de Ucrania en febrero de 2022 y la utilización del suministro energético de Europa como arma por parte de Rusia, el porcentaje de gas ruso por gasoducto en el total de las importaciones de energía de la UE ha disminuido drásticamente, del 41 % en 2021 a alrededor del 8 % en 2023. Se ha sustituido el suministro principalmente por GNL procedente de los Estados Unidos, de donde procedía el 46 % de las importaciones de GNL de la UE en 2023, y por importaciones por gasoductos fiables desde Noruega (49 % frente al 30 % en 2021), África del Norte (19 %) y Azerbaiyán (7 %).

La Unión ha aumentado constantemente sus capacidades de importación de GNL mediante el desarrollo de nuevas terminales portuarias y de regasificación de GNL y mediante la creación de un mercado de gas líquido que proporcione una sólida resiliencia frente a posibles interrupciones del suministro proveniente de las importaciones rusas residuales por gasoducto. La capacidad de importación de GNL de la UE aumentó en 70 000 millones de metros cúbicos en 2023-2024 y se prevé aumentarla en otros 60 000 millones de metros cúbicos entre 2025 y 2030.

En aras de la simplificación y la racionalización, el programa de trabajo de la Comisión para 2024<sup>12</sup>, adoptado en octubre de 2023, presentó propuestas adicionales de simplificación en distintos ámbitos de actuación, sin rebajar las normas en políticas sociales, de seguridad, de protección de los consumidores, medioambientales o económicas. Las simplificaciones previstas pretenden racionalizar los requisitos de provisión de información de uso limitado, por ejemplo, fusionar obligaciones que se solapan, reducir el número de empresas afectadas y aumentar la digitalización. En este contexto, es necesario racionalizar y simplificar la estructura general de la cooperación regional entre todos los grupos de riesgo establecidos en el anexo I del Reglamento.

---

<sup>12</sup> [EUR-Lex - 52023DC0638 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

Esta necesidad se ve confirmada por los Estados miembros que han encontrado diversas dificultades en los años precedentes a la hora de realizar las evaluaciones comunes de riesgos en todos los grupos de riesgo. El hecho de que algunos grupos de riesgo regionales no hayan elaborado toda la información necesaria para los planes nacionales plantea dudas sobre el valor añadido de su trabajo. La Comisión reconoció que los planes de emergencia, en particular, carecían de medidas acordadas a nivel regional para hacer frente a las crisis regionales y, con carácter más general, no disponían de una dimensión regional suficiente. La Comisión también reconoció que las perturbaciones duraderas podrían seguir generando un riesgo de acción descoordinada por parte de los Estados miembros, lo que amenazaba con poner en peligro la seguridad del suministro en los países de la UE vecinos.

El Reglamento Delegado también tiene en cuenta la recomendación del Tribunal de Cuentas<sup>13</sup> de revisar la estructura actual de la cooperación regional mediante: a) la adaptación de su configuración ante cambios de circunstancias, tales como el mayor peso del GNL y el papel reducido de determinados corredores de suministro de gasoductos; b) la reducción de los solapamientos entre grupos de riesgo y la clarificación de sus funciones y responsabilidades.

Las repercusiones mencionadas de los años anteriores en la seguridad del suministro de gas en la Unión justifican los siguientes cambios en la estructura de la cooperación regional entre los Estados miembros dentro de los grupos de riesgo.

Por lo que se refiere a los grupos de riesgo para el suministro de gas oriental (punto 1 del anexo I), es razonable no mantenerlos dado el cambio en sus principales infraestructuras de suministro, como el desarrollo de infraestructuras de GNL y la drástica reducción del suministro de gas ruso a la región, lo que se traduce en un solapamiento significativo con el grupo de riesgo del Mar del Norte.

Se espera que el suministro mundial de GNL siga aumentando en los próximos años, impulsado por el aumento de la capacidad de producción y de licuefacción en los países exportadores de GNL. Esto justifica la creación de un nuevo grupo de riesgo de GNL que abarque a todos los Estados miembros, dado el mejor acceso al suministro de GNL para los países sin litoral a través del desarrollo de infraestructuras y la creciente importancia de los países insulares en la seguridad del suministro de gas de la UE.

Por lo que se refiere a los grupos de riesgo para el suministro de gas del mar del Norte (punto 2 del anexo I), debido a la mejora de la interconectividad entre ellos y a los cambios en los patrones de flujo, resulta más pragmático agruparlos en un grupo de riesgo principal, que incluye Chequia, Austria, Estonia, Letonia, Lituania y Finlandia, pero que excluye a España, Italia y Portugal, ya que estos tres Estados miembros no reciben gas del mar del Norte y dependen en mayor medida del GNL y el gas procedente de Azerbaiyán y el norte de África.

En cuanto a los grupos de riesgo para el suministro de gas del norte de África (punto 3 del anexo I), es pragmático agrupar a todos los grupos de riesgo en un grupo principal de riesgo regional excluyendo a Grecia y Croacia, ya que estos dos países han reforzado el papel del GNL en sus importaciones y no dependen directamente de las importaciones por gasoducto procedentes del norte de África.

Con el mismo enfoque, dado que los países de estos grupos dependen de las mismas rutas de importación y debido al aumento de la interconectividad, las nuevas infraestructuras y en aras de la simplificación, es oportuno agrupar a los grupos de riesgo para el suministro de gas

---

<sup>13</sup> [Informe especial 09/2024: Seguridad del suministro de gas en la Unión Europea | Tribunal de Cuentas Europeo \(europa.eu\).](#)

sudoriental (punto 4 del anexo I) en un grupo principal de riesgo regional, manteniendo al mismo tiempo los miembros de estos grupos de riesgo.

Se espera que estos cambios en la composición de los grupos de riesgo tengan implicaciones significativas y positivas para la seguridad del suministro de gas en la Unión y sobre el correspondiente trabajo que deben desarrollar los Estados miembros. Estos cambios reflejarán la nueva realidad en términos de infraestructuras de gas, flujos de gas y los consiguientes riesgos conjuntos entre los Estados miembros y su correspondiente capacidad para apoyarse mutuamente en caso de interrupciones en el suministro de gas. Esto se reflejará, a su vez, en los mecanismos de cooperación regional revisados, mientras que la contribución de los Estados miembros ayudará a mejorar la calidad y la exactitud de las evaluaciones comunes de riesgos. La reducción del número de grupos de riesgo regionales disminuirá la carga administrativa para los Estados miembros, a la vez que garantizará una preparación mejor y más específica. Las evaluaciones comunes de riesgos revisadas (previstas para octubre de 2026) se adaptarán a la nueva infraestructura del mercado gas y a la nueva situación del mercado. Esto será beneficioso para las evaluaciones nacionales de riesgos y proporcionará una base sólida para la elaboración de los planes nacionales, que deberán notificarse a la Comisión en marzo de 2027.

El acto entra en el ámbito de aplicación de los poderes delegados otorgados a la Comisión por el artículo 3, apartado 8, y el artículo 19 del Reglamento y no excede de lo necesario para alcanzar el objetivo de dichas disposiciones.

El presente acto delegado modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 sustituyendo su anexo I y, por lo tanto, conviene proceder mediante un Reglamento Delegado.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 22.1.2026

## por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 994/2010<sup>14</sup>, y en particular su artículo 3, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

(1) Uno de los principios fundamentales en los que se basa el mecanismo de seguridad del suministro de gas establecido por el Reglamento (UE) 2017/1938, en un espíritu de solidaridad, es la cooperación regional. Para que la cooperación regional sea operativa en la práctica, el anexo I de dicho Reglamento, sustituido por el Reglamento Delegado (UE) 2022/517 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo<sup>15</sup>, identifica trece grupos de riesgo correspondientes a cuatro corredores principales de suministro de gas de emergencia. Para cada grupo de riesgo, el anexo I enumera los Estados miembros que pueden verse afectados, desempeñar un papel, o ambas posibilidades, en caso de perturbaciones del suministro a lo largo del corredor.

(2) Desde la adopción del Reglamento Delegado (UE) 2022/517 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2021, varios acontecimientos han afectado a la seguridad del suministro de gas en la Unión, tal como la invasión militar a gran escala de Ucrania por parte de Rusia en febrero de 2022. Se han puesto en funcionamiento nuevas infraestructuras de gas y se espera que en los próximos meses nuevas partes de las infraestructuras se pongan en servicio. Dichas infraestructuras adicionales, incluidas las nuevas terminales de gas natural licuado (GNL), afectan a los flujos de gas dentro de los corredores pertinentes de gas de emergencia y refuerzan la resiliencia de la red de gas de la UE en caso de posibles perturbaciones.

(3) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1938, la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT de Gas) llevó a cabo en diciembre de 2024 una simulación revisada a escala de la Unión de los supuestos de interrupción del suministro de gas e indisponibilidad de las infraestructuras<sup>16</sup>. Esta simulación tuvo en cuenta la evolución de las infraestructuras de gas de la Unión desde 2017 y su impacto en los distintos corredores de suministro de gas de emergencia.

---

<sup>14</sup> DO L 280 de 28.10.2017, p. 1.

<sup>15</sup> DO L 104 de 1.4.2022, p. 53.

<sup>16</sup> [ENTSOG Union Wide Security of Supply Simulation Report](#). [«Informe de la REGRT de Gas sobre simulaciones de la seguridad del suministro de gas a escala de la Unión» (documento en inglés)], enero de 2025.

(4) El impacto de las nuevas y futuras infraestructuras de gas en los corredores de gas de emergencia, el mayor peso del GNL y el papel reducido de determinados corredores de suministro por gasoducto, tal como se refleja en las simulaciones de la REGRT de Gas a escala de la Unión, justifican la reducción del número de grupos de riesgo regionales y el cambio en su composición, también en aras de la simplificación y la racionalización de la estructura actual de la cooperación regional.

(5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2017/1938 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) 2017/1938 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22.1.2026

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*